



NACIONAL



RESOLUCION 1104/2010
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Ratifícase en todos sus términos la vigencia del
Convenio Marco de Cooperación
Técnica entre este Organismo y la Asociación de
Defensores del Pueblo de la República Argentina
Del: 15/09/2010; Boletín Oficial: 22/09/2010

VISTO el Expediente N° 142.175/08-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita un Convenio Específico de Cooperación Técnica a celebrarse entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina.

Que con fecha 10 de septiembre de 2008 fue suscripto el Convenio Marco de Cooperación Técnica, entre este Organismo y la precitada Asociación (Fs. 2/4), habiéndose previsto en los artículos 3° y 4° del mismo la firma del proyecto de convenio que se propicia.

Que el referido Convenio Específico de Cooperación Técnica prevé entre las tareas operativas conducentes al cumplimiento de sus acciones, la de definir actividades de capacitación para el personal de esta Superintendencia de Servicios de Salud y de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [N° 1034/09](#) P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado con fecha 10 de septiembre de 2008, entre este Organismo y la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, el cual forma parte integrante de la presente Resolución y, que se encuentra adjunto como Anexo I.

Art. 2° - Apruébase el Convenio Específico de Cooperación Técnica a celebrarse entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, que forma parte integrante de la presente Resolución y, que se encuentra adjunto como Anexo II.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede del B.O (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

